



S.I.T.G.

SINDICATO INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES DE GEFCO

2ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA **COMITÉ DE EMPRESA Y DIRECCIÓN RR-HH**

La Empresa ha optado finalmente por no presentar el ERE extintivo con el que había amenazado desde un principio, a cambio nos presenta una propuesta que denomina “ACUERDOS DE COMPETITIVIDAD CENTROS GEFCO PONTEVEDRA” que no es otra cosa que una amplia batería de recortes tanto de tipo salarial como de tipo social (que adjuntamos a continuación íntegramente)

Según la Empresa, esta segunda opción que nos presenta se mantendría siempre y cuando se llegara a un acuerdo satisfactorio, si no se llegara a dicho acuerdo retomaríamos la idea inicial.

Por nuestra parte, deciros que aplaudimos y nos congratulamos de que la Dirección apueste por la negociación y el diálogo tal y como propuso el SITG. Esta negociación y diálogo tiene que tener como único fin lo que todos queremos y deseamos: la viabilidad de los diferentes Centros de trabajo y el mantenimiento de todos y cada uno de los puestos de trabajo.

PROPUESTA PARA ACUERDO DE COMPETITIVIDAD CENTROS GEFCO

1. Clasificación profesional

Incorporación tres nuevas categorías

Destinadas a nuevas incorporaciones

Niveles salariales previstos:

Operario nivel A = 14.280.-€/ brutos año.

Operario nivel B = 12.500.-€/ brutos año.

Operario básico = 10.750.-€/ brutos año.

Se estudiará un sistema de ascensos en función de tiempo y nivel competencial.

2. Jornada laboral (art. 13)

Incremento de la jornada laboral anual de 1.705 horas actuales hasta un máximo de 1.826,27' horas y un mínimo de 1.776 horas.

Por equiparación convenio colectivo del SECTOR.

Mediante aplicación sobre jornada diaria (de 7:45 horas a 8 horas) y/o días de adecuación.

3. Vacaciones (art. 15) y Compensación vacaciones desplazadas.

Actualmente 30 días naturales: Sin modificación.

175.-€/año

Se suprime compensación por actualización de sistema de gestión vacaciones.

4. Salarios: ajustes pagas extras

Reducción de un 30% sobre paga extra de julio y Navidad

Importe estimado = XX.XXX.-€/año

Incorporación de las pagas extras en salario anual quedando este en 12 pagas.

5. Prima presencia y prima puntualidad y asistencia (art 16 y 17)

Importes actuales:

34,39.-€/ mes x 12 meses.

11,33 / 14,61.-€/ mes x 11 meses.

Se suprimen

6. Incentivo por bajo absentismo (art 16)

Importes actuales:

Promedio 185.-€/ año.

Se suprime.

7. Turnos rotativos y Prima puntualidad y asistencia turnos rotativos (art 16 y 17)

Importes actuales:

30,30.-€/ mes x 11 meses.

9,42.-€/ mes x 12 meses.

Se suprimen.

8. Prima nocturnidad.

Importe actual:

Promedio 235.-€/ mes

Se suprime.

9. Complemento turno noche.

Se mantiene.

Importe: 148,32.-€/ mes.

10. Antigüedad (art 21)

Importe actual:

17,13.-€/ mes x 14 meses (máximo 9 trienios).

Se congela su generación.

Se integra y actualiza valor como complemento salarial consolidado.

11. Premio cumplimiento 25 años de antigüedad

Importe actual 151.-€

Se mantiene.

12. natalidad/ nupcialidad/fallecimientos (art 29)

Importe actual:

200 € / 185 € / 700 €

Se conservan todos los importes.

13. Economato (art 33)

Importe actual 616.-€

Se suprime o somete a tributación.

14. Bolsas de estudio (art 27)

Dotación actual 3.500.-€

Se suprime.

15. viviendas (art 30)

Fondo actual 14.500.-€

Se suprime.

16. Licencias (art 18)

Los permisos retribuidos se ajustarán a los supuestos y duración recogidos en Estatuto de los Trabajadores.

17. Horas extras.

Importe actual 0,6801.-€/ hora (por cada mil euros de salario anual).

Se equipara a 0,6609,- €/ hora.

18. Bolsa de horas.

Se mantiene modelo y sistema de compensación actual.

19. Complemento situación incapacidad temporal.

Actualmente se complementa 100% de salario.

Régimen general:

Día 1º al 3º sin salario.

Del 4º al 15º = 65% salario a cargo empresa.

Del 16º al 20ª = 65% salario a cargo de la Seguridad Social.

Del 21º a fin = 75% salario a cargo de la Seguridad Social.

Modelo a aplicar conforme Régimen actual PSA (sólo para primer proceso de baja, resto régimen general):

Día 1º y 2º complemento al 100%

Del 4º al 15º = 85% salario a cargo empresa.

Del 16º al fin = 65%/75% salario a cargo de la Seguridad Social y resto hasta el 100% complemento empresa.

20. Jubilaciones (art 20) y plan de jubilación parcial (acuerdos vigentes).

Se mantiene la totalidad de los acuerdos en esta materia.

21. Seguro de vida (art 21)

Se mantiene en los mismos términos.

22. Ayudas sociales.

Se conserva el sistema actual de mutualidad.

23. Otras ventajas sociales (Bonos compra vehículos PSA, Alares, Asimed, etc.)

Se aplican mismos beneficios y servicios.

24. Retribuciones del personal – revisión (art 24).

Se modifica el vigente sistema de actualización salarial.

Incremento del 0,75 del valor del IPC real al 31 de diciembre año anterior.

Se adopta el modelo vigente en PSA:

Si IPC al 31 de diciembre año anterior entre 0% y 1,5% : sin incremento salarial.

Si IPC al 31 de diciembre año anterior mayor 1,5% y menor 3%: incremento salarial por la diferencia entre IPC real y 1,5%.

Si IPC al 31 de diciembre año anterior mayor del 3%: incremento salarial del 1,5%.

Próxima reunión prevista para el 1 de diciembre.

Vigo 20 de noviembre de 2015